

CODIGO DEL ESTUDIANTE CONDUCTA Y DISCIPLINA



2020-2021
Bay District Schools
William V. Husfelt, III
Superintendente

PROPOSITO

El propósito del Código de Conducta y Disciplina de los Estudiantes es proporcionar información sobre las políticas de la Junta Escolar del Condado de Bay con respecto a la conducta y disciplina de los estudiantes. En este folleto se resumen las responsabilidades y derechos de los estudiantes; políticas de asistencia; procedimientos de disciplina formales e informales; y otra información pertinente. Las políticas de la Junta Escolar del Condado de Bay están sujetas a cambios a discreción de la Junta Escolar. Las políticas completas de la Junta Escolar que forman el Código de Conducta del Estudiante y contienen otra información relevante para los estudiantes están disponibles en cada escuela, en el sitio web del Distrito www.bay.k12.fl.us y en la oficina del Superintendente en la Avenida Balboa. El manual del estudiante de cada escuela incluye referencias a las políticas de la Junta Escolar y otras reglas más específicas.

CONTROL Y JURISDICCION DEL ESUDIANTE (Política de la Junta Escolar. 7.201)

Cada estudiante matriculado en el sistema escolar del Distrito estará sujeto a las políticas de la Junta Escolar y al control administrativo y dirección de los directores, otros miembros del personal administrativo o de instrucción, o conductores de autobuses a los que se les ha asignado dicha responsabilidad asignado.

1. Durante el tiempo que él/ella está en camino hacia y desde la escuela a expensas del público.
2. Durante el tiempo que él/ella está asistiendo a la escuela.
3. Durante el tiempo que él/ella está asistiendo o participando en una actividad patrocinada por la escuela.
4. Mientras un estudiante se encuentra en las instalaciones de la escuela antes y después de la escuela y antes y después de una función patrocinada por la escuela.

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE (Política de la Mesa Directiva No. 7.208)

Los estudiantes tienen derechos y responsabilidades en relación con el conocimiento y la observación de las reglas escolares y de la Junta Escolar; asistencia; derecho a aprender; participación en programas y actividades escolares; respeto por las personas y la propiedad; asamblea y libertad de expresión, publicaciones estudiantiles y vestimenta apropiada.

ASISTENCIA DIARIA (Política de la Junta Escolar 7.105)

Registros de asistencia. La asistencia diaria se tomará para los estudiantes que estén matriculados en Pre-Kindergarten (3 años) hasta el 12 ° grado.

Es responsabilidad de cada maestro asegurarse de que se mantenga un registro preciso de asistencia de la manera prescrita por la Junta de Educación del Estado y el Superintendente. El director será responsable de la administración oportuna de las políticas y procedimientos de asistencia y del informe preciso de la asistencia en la escuela bajo su dirección. El director se asegurará de que todos los maestros y secretarios reciban instrucciones sobre el registro adecuado de la asistencia, y será su deber asegurarse de que se sigan dichas instrucciones. El director o su designado inspeccionará y determinará la integridad y precisión de los registros contenidos en el sistema de mantenimiento de registros para cada uno de los períodos requeridos de membresía estudiantil equivalente a tiempo completo. Al final de cada año escolar, el director o su designado certificará la integridad y precisión de los registros de asistencia automatizados, lo que indica que todos los registros de asistencia se han mantenido según lo prescrito por la ley y las reglas de la Junta Estatal. Un registro de asistencia que contenga cualquier inexactitud material, que resulte de la falsificación voluntarioso o intencional de datos por o para el director, se considerará un informe falso por el cual el director estará sujeto a sanciones según lo dispuesto por la ley. La verificación de asistencia se documenta adecuadamente a través de los informes de verificación de asistencia de 20 y 45 días proporcionados a través del libro de calificaciones del distrito en línea. Para que los informes de verificación de asistencia sean precisos, los maestros deben ingresar la asistencia por período de clase en el nivel secundario y diariamente en el nivel primario.

Dejar la Escuela Durante el Día Antes de sacar a un estudiante de la escuela, el director o su designado deberá establecer la identidad y autoridad de cualquier individuo que busque la salida de un estudiante de la escuela. Un estudiante será entregado solo a los padres o tutores legales u otra persona autorizada por los padres o tutores legales en el portal de registro electrónico del estudiante. Si una persona distinta a la autorizada por los padres o tutores legales solicita la liberación de un estudiante, el director o su designado deberá obtener primero el consentimiento verbal de los padres o tutores legales antes de liberar al estudiante. En caso de que surja una disputa entre los padres con respecto a quién está autorizado a recoger a un estudiante de la escuela, el estudiante será entregado solo a los padres o tutores legales que inscriban al estudiante en la escuela. Es responsabilidad del padre o tutor legal que se inscribe mantener la información de contacto actualizada en el portal de registro electrónico.

Los estudiantes en los grados 9-12 de 18 años o mayores pueden firmar por sí mismos para salir de la escuela durante el día escolar regular si la escuela tiene en el archivo una solicitud por escrito y notariada del padre del estudiante que permite que su estudiante se retire de la escuela. La solicitud por escrito deberá incluir un reconocimiento de que el padre entiende que la escuela no notificará al padre de ausencias excesivas o tardanzas si le permiten a su estudiante este privilegio. El director puede renunciar a la solicitud por escrito de los padres en caso de que el director determine mediante verificación que el estudiante está viviendo por su cuenta.

Ningún maestro u otro empleado de la Junta Escolar permitirá o hará que un estudiante salga de la escuela antes de la hora regular de salida, excepto con el conocimiento y aprobación del director o su designado.

A discreción del director, se les puede pedir a los padres/tutores que firmen físicamente la salida del estudiante. Los padres/tutores deben tener una identificación con foto para demostrar que tienen autoridad para sacar al estudiante del campus.

Ningún estudiante puede ser excusado de la escuela durante el horario escolar regular para tomar lecciones privadas, excepto según lo dispuesto en este documento.

Todos los campus escolares estarán cerrados durante los períodos de almuerzo. Cada año escolar, el director puede solicitar una exención para los estudiantes elegibles de undécimo y duodécimo grado. Si la exención es aprobada por la junta escolar, los estudiantes deben tener un formulario de autorización de padre/tutor legalizado por escrito en el archivo.

No student shall be sent from the campus during the school day to perform errands or to act as a messenger, except with the prior approval of the principal. Approval shall be given only for urgent and necessary school business.

Tardanza. Cada estudiante es responsable de la asistencia a clases regular y puntual. Los estudiantes deben estar dentro del salón de clases al final del sonido de la campana de tardanza para no ser considerados tarde. Los estudiantes que se vayan más de 15 minutos antes de que termine una clase recibirán una salida anticipada. Las tardanzas crónicas serán investigadas por un representante escolar designado.

Ausencias. Para el siguiente día escolar después de la ausencia, será responsabilidad de los padres o tutores legales notificar a la escuela el motivo de cada ausencia. El director de la escuela o su designado se comunicará con el padre o tutor del estudiante para determinar el motivo de cualquier ausencia por el cual se desconoce el motivo. La justificación se evaluará de acuerdo con la política a continuación con respecto a las ausencias justificadas o injustificadas. La decisión final para la aprobación dependerá del director de la escuela.

Códigos de Asistencia. Las Ausencias, Tardanzas y Salidas anticipadas se registrarán con los siguientes códigos, como se define en esta política:

A - Ausente (solo para uso de adultos: Centro técnico Tom P. Haney)
B – Ausencia Administrativa (justificada)
E - Ausencia justificada
F - Ausencia Familiar – Pre-aprobada (justificada)
H - Hospital/Confinado en casa
I - Suspensión en la escuela (justificada)
NS - No Show (No se Presentó) (utilizado solo durante el comienzo del período de No Show del año escolar del distrito según lo determinado por el departamento de Sistemas de Información Administrativa (MIS) de Bay District)
O - Suspensión fuera de la escuela (injustificada)
P - Presente (solo para adultos)
R – Ausencia Religiosa (excusada)
S – Ausencia por Función Escolar (con excusa)
T - Tardanza (injustificada)
U - Ausencia Injustificada
V - Tardanza (excusada)
X - Salida Anticipada (≥ 15 minutos)

Ausencias, Tardanzas o Salidas Anticipadas Justificadas. Para que una ausencia se considere justificada, la documentación debe presentarse en la oficina del director dentro de los tres (3) días posteriores a la ausencia. Las ausencias justificadas, las tardanzas o las salidas anticipadas pueden darse por las siguientes razones:

1. Muerte de un familiar u otra emergencia familiar genuina.
2. Enfermedad del estudiante. Una declaración escrita de un médico de que el estudiante está bajo la supervisión del médico y que la condición del estudiante justifica el número de días de ausencia puede ser requerida después de un total de cinco (5) días de ausencia (las ausencias no tienen que ser consecutivas).
3. Citas para atención médica o dental (se requiere una declaración del médico.)
4. Visitas a un terapeuta autorizado.
5. Razones legales.
6. Licencia familiar pre-aprobada. Las solicitudes de permiso familiar deben ser por escrito y aprobadas antes de que el estudiante esté ausente y deben cumplir con los siguientes criterios.
 - A. El estudiante debe tener un promedio de C o más alto en todas las clases para el período de calificaciones.
 - B. Debe demostrarse que la licencia no se puede tomar durante las vacaciones escolares.
 - C. La licencia solicitada no puede ser por más de cinco (5) días por año escolar y no puede ser durante los días de exámenes semestrales / trimestrales y / o durante las evaluaciones estatales.

Ausencia para Función Escolar. A los estudiantes se les otorgará una licencia para funciones escolares (licencia justificada) para eventos autorizados por la escuela, que incluyen, entre otros:

1. Actividades autorizadas por la escuela.
2. Viajes educativos aprobados.
3. Excursiones relacionadas con el plan de estudios con maestros acompañantes y con la aprobación del director.
4. Funciones en las que el estudiante es reconocido administrativamente como representante de una escuela.

Ausencia Administrativa. A los estudiantes se les otorgará una Ausencia Administrativa (ausencia justificada) para ocasiones que el director considere apropiadas, incluidas, entre otras:

1. Los viajes para el reclutamiento universitario deben programarse cuando la escuela no esté en sesión. La administración puede hacer una exención si la universidad tiene un programa planificado para un día específico o si el estudiante tiene una cita específica con un funcionario de la universidad que esté validada por escrito.
2. Los viajes para el reclutamiento militar deben programarse cuando la escuela no esté en sesión. La administración puede hacer una excepción si el reclutador hace arreglos con un administrador antes de que el estudiante esté fuera de la escuela.
3. Ausencia administrativa temporal de un estudiante, iniciada por el director, antes de la conclusión de una investigación de infracción por mala conducta. El director puede asignar temporalmente a un estudiante a una ausencia administrativa mientras completa la investigación de infracción por mala conducta. Cuando sea necesaria una Ausencia administrativa temporal, el director o su designado informará a los padres o tutores legales por los medios más rápidos (incluido el teléfono). Tan pronto como sea posible bajo las circunstancias, el director o la persona designada deberá realizar una conferencia con el estudiante o los padres o tutores legales.

Ausencia Religiosa. Los estudiantes serán excusados de cualquier examen, estudio o asignación de trabajo por la observancia de un día festivo religioso, instrucción religiosa o porque los principios de su religión prohíben la actividad secular en ese momento. No habrá efectos adversos o perjudiciales para cualquier estudiante que se acoja a las disposiciones de esta regla. Las principales fiestas religiosas incluyen, entre otras: Rosh Hashaná, Navidad, Epifanía, Yom Kipur, Sucot, Miércoles de Ceniza, Domingo de Ramos, Shmini Atzeret, Simjat Torá, Viernes Santo, Pascua, Shavout, Año Nuevo vietnamita, Kwanza, y Ramadán.

1. Un estudiante con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, o un estudiante que haya alcanzado la mayoría de edad, a solicitud del estudiante, puede ser excusado de asistir a la escuela en los grados 9-12 por un periodo que no exceda una (1) hora, durante cada día escolar, para participar en la instrucción religiosa en su lugar de culto o en cualquier otro lugar adecuado lejos de la propiedad escolar designada por el grupo religioso, iglesia o denominación. La responsabilidad del transporte de los estudiantes liberados para instrucción religiosa será de los padres o tutores legales. El consentimiento por escrito consistirá en una solicitud para la liberación del estudiante; asumir la responsabilidad del estudiante mientras está fuera del campus de la escuela; e identificación de la persona o institución a la que se entregará al estudiante.
2. Los estudiantes en los grados K-12, previa solicitud por escrito de sus padres o tutor legal, pueden salir de la escuela para participar en una observancia religiosa.

Ausencias Injustificadas. Las ausencias injustificadas son aquellas ausencias que no están justificadas de acuerdo con las reglas de esta política por el padre o tutor legal. Además, el absentismo escolar y/o saltarse se consideran ausencias injustificadas. Saltarse la clase se define por uno o más de los siguientes criterios:

1. No registrarse al salir de la escuela antes del final del día escolar oficial.
2. Ausentarse de la clase sin el conocimiento y/o permiso de los padres o tutores legales.
3. Ausentarse de la clase sin el conocimiento y/o permiso del maestro.

Ausencias Injustificadas y Elegibilidad Atlética. Si un estudiante ha tenido al menos cinco (5) ausencias injustificadas dentro de un mes del calendario, o diez (10) ausencias injustificadas dentro de un periodo de noventa (90) días del calendario, el director deberá, a menos que haya evidencia clara de que las ausencias no son un patrón de no asistir, remita el caso al equipo de estudio de niños de la escuela para determinar si se están desarrollando patrones tempranos de absentismo escolar. Si el equipo de estudio de asistencia del niño, después de examinar los registros de asistencia del estudiante y de solicitar la opinión de los padres y los maestros del estudiante, encuentra que un patrón de no asistencia se ha desarrollado, ellos notificarán al director y / o designado que luego notificará al estudiante, padre y director de atletismo que el estudiante será suspendido de todas las actividades extracurriculares hasta el final del periodo de calificaciones actual o hasta que el estudiante cumpla con los términos de un acuerdo de asistencia (FHSAA Política 9.2.1.1. requiere asistencia escolar regular).

Ausencias Injustificadas y Actividades Extracurriculares. Estudiantes con cuatro (4) o more ausencias injustificadas en un periodo de calificaciones de 9 semanas (horario de bloque) u ocho (8) o más ausencias injustificadas en un periodo de calificaciones de 18 semanas (7º periodo del día) se colocará en periodo de Prueba Administrativa, que incluir la negación de la participación en actividades extracurriculares hasta el final del periodo de calificación actual.

Apelaciones. Un padre o estudiante puede apelar dentro de los cinco (5) días de la notificación la decisión de clasificar una ausencia como injustificada notificando al director por escrito.

Recuperación de Trabajos – Ausencias Justificadas. Se espera que los estudiantes hagan su trabajo perdido durante las ausencias justificadas. El estudiante debe comunicarse con el maestro en el primer día de regreso a la escuela con el fin de hacer los arreglos necesarios para recuperarse en el trabajo perdido dentro de los (5) días escolares. El maestro y/o director pueden conceder tiempo adicional para completar el trabajo si se justifica por la situación individual. Todas las asignaturas que incluyen pruebas y exámenes anunciados con anticipación a la ausencia del estudiante se deben de hacer en el día que el estudiante regrese a la escuela. Maestros tienen la prerrogativa de exigir al estudiante en la escuela o permiso administrativo de completar el trabajo antes de la ausencia.

Recuperación de Trabajos – Ausencias Injustificadas. Los estudiantes son responsables de recuperar todo el trabajo perdido, incluyendo pruebas y exámenes, durante una ausencia injustificada. Si la ausencia injustificada se debe a una suspensión de uno a tres (1-3) días, el estudiante debe contactar al maestro al regresar a la clase para hacer arreglos para reponerse dentro de los cinco (5) días escolares perdidos. Padre (s) / tutor (es) de los estudiantes suspendidos por más de tres (3) días son responsables de contactar a la escuela al final del tercer día de suspensión y obtener las asignaciones de trabajo perdidas. Todo el trabajo debe completarse y devolverse al maestro de la clase al regreso del alumno a la escuela.

Incentivo de Asistencia. Estudiantes en un horario de bloques en los grados 9-12 con asistencia perfecta incluyendo el día del examen en un periodo de 9 semanas y un promedio de 85% o más o estudiantes en grados 9-12 sin Ausencias Injustificadas y no más de tres Ausencias Justificadas incluyendo el día del examen en un periodo de calificación de 9 semanas y un promedio de 90% o más puede dejar la calificación del examen del semestre, una prueba o proyecto del periodo actual de calificación que no cuenta por más del 1/7 de la calificación del estudiante en esa clase dentro del periodo de calificación actual. Los estudiantes en un día de siete periodos en los grados 9-12 con asistencia perfecta, incluyendo el día del examen en un periodo de calificaciones de 18 semanas (día de 7 días) y un promedio de 85% o más, o estudiantes en grados 9-12 sin Ausencias Injustificadas y no más de seis Ausencias Justificadas, incluyendo el día del examen en un periodo de calificaciones de 18 semanas y un promedio de 90% o más puede elegir dejar el examen semestral o un examen o calificación de un proyecto del periodo de calificación actual que no cuenta por más de 1/7 de la calificación del estudiante en esa clase dentro del periodo de calificación actual. Sin embargo, el estudiante no puede, según esta disposición, elegir dejar la calificación del examen final a menos que el puntaje numérico del alumno en el examen final está dentro de los 20 puntos en una escala de 1-100 de la calificación numérica del estudiante para el curso anterior al examen, a menos que el estudiante haya mantenido una A o B promedio para ambos periodos de calificación. Estos estudiantes deben presentarse para el examen semestral, pero pueden optar por abandonar el examen independientemente de la regla de los 20 puntos descrita arriba. Esta disposición no permite a los estudiantes eximir la realización de exámenes o participar en proyectos. Las Salidas Escolares y las Salidas Religiosas no contarán como una ausencia a los fines de esta sección.

1. Cualquier estudiante que haya estado bajo suspensión en-la-escuela o fuera-de-la-escuela durante el periodo de calificaciones de 9 semanas no debe ser elegible para dejar de presentar un Examen o Proyecto.
2. Cualquier estudiante que tenga tres (3) tardanzas durante el periodo de calificaciones de 9 semanas (horario de bloque) o seis (6) tardanzas injustificadas en clase durante el periodo de calificaciones de 18 semanas no podrá dejar de tomar un examen o de entregar algún proyecto que se pidió para una calificación.

3. Cualquier estudiante que sea trasferido a una escuela del Distrito escolar o un estudiante que se transfiera de una escuela a otra en el Distrito de Bay no será exento de tomar un examen o proyecto durante las 9 semanas del periodo de calificaciones de su transferencia.

Asistencia Mínima. Un estudiante está en peligro de ser retenido si no asiste a la escuela por lo menos 160 días en un año escolar.

*** **CÓDIGO DE VESTIMENTA TEMPORAL** (Política de la Junta Escolar 7.2095) (School Board Policy 7.2095)

Solo Para el Año Escolar 2020-2021

Sabemos que el huracán Michael y la pandemia han presentado muchos desafíos para nuestras familias, por lo que estamos haciendo algunas revisiones temporales al código de vestimenta existente. Para mantener un ambiente propicio para el aprendizaje, la Junta Escolar del Distrito de Bay espera que todos los estudiantes sigan la política y tomen decisiones inteligentes sobre la apariencia personal. Esperamos que estas revisiones temporales ayuden a nuestros padres y estudiantes a tomar las decisiones adecuadas para la ropa escolar.

Los estudiantes deben evitar vestimenta que distraiga seriamente del entorno de aprendizaje, se considere perjudicial o pueda presentar un problema de salud o seguridad.

Cubiertas de Tela Para la Cara:

- Los estudiantes pueden usar cubiertas de tela para la cara durante una pandemia. Las cubiertas no deben imponer una interrupción al entorno escolar (es decir, sin lenguaje, logotipos, gráficos, etc.) inapropiados.
- Los estudiantes asumirán la responsabilidad total de su propia cubierta de tela personal.

Parte Superior:

- T-shirts y camisetas de cualquier color
- Deben estar adecuadamente echada con mangas
- Debe estar inalterado; cubriendo axilas y cintura
- Sin lenguaje, gráficos o logotipos inapropiados

Parte Inferior:

- De cualquier color
- La parte inferior debe estar ajustada apropiadamente y asentada a la cintura
- No se permiten pantalones cortos, faldas o vestidos que midan menos de cinco pulgadas (5") por encima de las rodillas, medido de pie
- Vestidos con mangas (las axilas deben estar cubiertas)
- Los pantalones deportivos como mallas, pantalones de yoga, pantalones deportivos, mallas de ejercicio, etc. deben cubrirse con una camiseta que alcance la punta de los dedos cuando los brazos estén a los lados

Suéteres/Sudaderas/Hoodies:

- Deben estar ajustados apropiadamente
- Capucha no se puede usar adentro

Zapatos:

- Se prefiere zapato cerrado
- No se permiten zapatos de dormitorio, flip-flops, zapatos de ducha, ni calzado de playa

Otros:

- Las bufandas se deben usar apropiadamente alrededor del cuello o en los hombros (solo accesorios, sin pañuelos).
- Los pañuelos solo se permitirán si se usan como paño para cubrir la cara durante una pandemia.
- No se permiten accesorios para la cabeza excepto gafas de sol. Sombreros u otra ropa protectora contra el sol que solo se deben usar mientras los estudiantes están al aire libre durante el horario escolar (no durante los cambios de clase); sin embargo, en cualquier otro momento, el estudiante debe guardar adecuadamente los artículos de protección solar en los bolsillos, bolso, casillero o mochila.
- No se permiten joyas o accesorios que puedan usarse como armas, como cadenas o joyas con púas.
- Los estudiantes que participan en actividades extracurriculares deberán cumplir con los estándares de esta política mientras asisten a clases durante el día escolar regular. Las porristas pueden usar sus uniformes cuando sea necesario para participar en actividades autorizadas por la escuela. Los atletas pueden usar las camisetas del equipo en los días de juego con la parte inferior del uniforme adecuada.
- Sin ropa de dormitorio.
- Audífonos (Earbuds): para que los estudiantes estén al tanto de los anuncios de seguridad u otras situaciones peligrosas de manera oportuna, se espera que todos los estudiantes se adhieran al uso de audífonos individuales mientras estén en el campus, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte patrocinado por la escuela.

Vestimenta Prohibida en Todas las Escuelas

- Mientras se encuentren en los terrenos de la escuela durante el día escolar regular, los estudiantes tienen prohibido usar ropa que esponga la ropa interior o partes del cuerpo.
- Cualquier interpretación del código de vestimenta que se requiera de esta política será responsabilidad del director de cada escuela. El Superintendente está autorizado a tomar la decisión final con respecto a la interpretación, aplicación y cumplimiento de esta política y para asegurarse de que se aplique y haga cumplir de manera uniforme en cada una de las escuelas del Distrito. Cualquier estudiante que viole esta política específica de vestimenta prohibida está sujeto a las siguientes acciones disciplinarias:
 - Por la primera infracción, se le dará al estudiante una advertencia verbal y el director de la escuela llamará al padre o tutor del estudiante.

- Por una segunda infracción, el estudiante no es elegible para participar en ninguna actividad extracurricular por un período de tiempo que no exceda los cinco (5) días y el director de la escuela se reunirá con el padre o tutor del estudiante.
- Por una tercera o subsiguiente ofensa, un estudiante recibirá una suspensión dentro de la escuela de conformidad con §1003.01 (5), Estatutos de Florida por un período que no exceda los tres (3) días, el estudiante no es elegible para participar en ninguna actividad extracurricular por un período que no exceda los treinta (30) días, y el director de la escuela llamará al padre o tutor del estudiante y enviará al padre o tutor una carta por escrito con respecto a la suspensión dentro de la escuela y la inelegibilidad del estudiante para participar en actividades extracurriculares.

Cualquier interpretación del código de vestimenta que se requiera de esta política será responsabilidad del director de cada escuela. El Superintendente está autorizado para tomar la decisión final con respecto a la interpretación, aplicación y cumplimiento de esta política y para asegurarse de que se aplique y haga cumplir de manera uniforme en cada una de las escuelas del Distrito.

El Superintendente puede agregar requisitos uniformes basados en las necesidades únicas de la población atendida en una escuela.

Esta política expirará después del año escolar 2020-2021 y se eliminará del Manual de Políticas.

****Portions of this policy are pending final approval of the School Board.*

DISCIPLINA ESTUDIANTIL (Reglamento 7.203 del Código Escolar)

Es la política de la Junta que habrá cero tolerancias al mal comportamiento de cualquier índole. Maestras y directores de escuela pueden desarrollar reglas individuales y prácticas disciplinarias que suplementen el reglamento de la Junta Escolar, siempre y cuando estas prácticas no intervengan con los reglamentos del Comité. Se aplicará la disciplina después de considerar el castigo apropiado que va a promover un mejoramiento en la conducta del estudiante. Los estudiantes estarán sujetos a las provisiones de este reglamento mientras asistan a la escuela o estén en su propiedad, en alguna función escolar, o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, o bajo la supervisión de miembros del Comité Escolar dentro o fuera del campus. Los estudiantes pueden estar sujetos a disciplina, aunque la conducta ocurra en propiedad no perteneciente o controlada por el Consejo Escolar, o conducta que, no importa donde ocurra, es dirigida a un Oficial del Consejo o empleado, o la propiedad del oficial o empleado. Los padres, guardianes legales o estudiantes adultos serán responsables financieramente por los daños a la propiedad escolar. La calificación académica de un alumno no se reducirá como una medida disciplinaria. De acuerdo con esta política, los estudiantes violentos o perturbadores también pueden ser asignados a un programa educativo alternativo o referido para servicios de salud mental.

Comportamiento que califica para medidas disciplinarias menores.

Las infracciones disciplinarias menores son aquellos actos de mala conducta que interfieren con los procedimientos ordenados en el salón de clases, las funciones escolares, los programas extracurriculares o el transporte aprobado, no ponen en peligro grave la salud y seguridad de los demás o el proceso de aprendizaje del propio estudiante. A continuación, se incluye una lista no exhaustiva de acciones que resultarán en medidas disciplinarias menores.

- Ausencias
- Falta de respeto hacia el personal de la escuela
- Distribución de material no autorizado
- *Comer o beber en el autobús
- Hablar en exceso
- No seguir instrucciones/direcciones del administrador/maestro/personal de la escuela
- *No ponerse el cinturón de seguridad
- Declaraciones difamatorias
- *Subida y bajada de un autobús o parada no autorizada
- Perdida o daños a los materiales pertenecientes a la escuela
- Interrupciones leves de clases o actividades escolares
- *No estar en el asiento del autobús asignado
- *Fuera de su asiento sin permiso mientras el autobús está en movimiento
- Posesión o el uso de patinetas
- No entrar a clase o salir del campus sin permiso
- *Hablar mientras las luces están encendidas en el cruce de ferrocarril
- Tardanzas
- Molestar y bromear
- Agrupamiento no autorizado
- Uso no autorizado de la propiedad escolar
- Violaciones al Reglamento del Comité Escolar en cuanto al uso de computadoras e internet

*Los comportamientos marcados con un asterisco son identificados como Infracciones Disciplinarias Menores que ocurren en el transporte aprobado por el distrito.

Medidas Disciplinarias Menores. Clasificación de Comportamiento por Infracciones Disciplinarias Menores pueden resultar en cualquiera de los siguientes como se considere apropiado por el administrador o maestro.

- Corrección Verbal
- Consejería
- Contacto con los Padres
- Prueba Administrativa
- Detención
- Suspensión En-la-Escuela
- Trabajo en Detalle (con el consentimiento de los padres)
- Re-asignación de asiento

Conducta que Califica como Medidas Disciplinarias Mayores.

Comportamiento que requiere Medidas Disciplinarias Mayores son actos más serios de comportamiento que incluyen repetición de actos de mal comportamiento, serios trastornos del orden en la escuela, o serias amenazas a la salud, seguridad y de sí mismo u otros. Ejemplos de comportamiento más serios que puedan requerir Medidas de Disciplina Mayores incluye pero no está limitado a las siguientes como se considere apropiado por un administrador.

- Ayudar e instigar a otra persona en la comisión de un acto que sería una violación de la Política de la Junta Escolar
- Cualquier envío a través de la conexión del Internet o el uso de dispositivos inalámbricos, incluyendo pero no limitado a, blogs, redes sociales, correos electrónicos, o textos que causen un riesgo previsible de interrupción sustancial al trabajo o a la disciplina en una instalación del distrito
- Agresión (amenaza o daño físico)
- Tratar o lograr acceso no autorizado a la red de comunicación por computadora de la escuela o el distrito
- Agresión
- *Traspasar y entrar
- *Intimidación (Bullying), Acoso, o Acoso Cibernético como se define en esta política
- Violación de conducta en el autobús
- Copiarse o cometer plagio, incluyendo cambio de calificaciones no autorizado
- *Cometer cualquier delito grave (felonía)

- Causar disturbio en clases o mostrar comportamiento perjudicial
- Daños a la propiedad privada de otros estudiantes o del personal de la escuela
- Tardanzas excesivas
- *Extorsión
- *Activar falsamente la alarma de fuego
- El no presentarse a una escuela que le corresponde en virtud de una Colocación Administrativa o Colocación Alternativa en lugar de la expulsión
- El no presentarse o rehusarse a una detención o trabajos
- Peleas (altercaciones mutuas)
- *Peleas que resulten en daño corporal
- Falsificación
- Acosar y/o asediar, abuso físico o verbal, o intimidar (bullying) a estudiantes ● *Novatadas
- *Exponerse indecentemente
- Insubordinación o desafío
- Acusaciones falsas intencionadas que ponen en peligro la reputación profesional, empleo, certificación profesional de un maestro o de otro miembro del personal de la escuela
- Intimidación
- * Hurto o Robo de propiedad privada o de la escuela
- *Comportamientos lascivos
- Mentir a oficiales de la escuela
- Infracciones vehiculares
- Obstrucción de una investigación hecha por oficiales de la escuela u otras actividades
- *Participar o ser el líder de un disturbio o alboroto
- *Participar en sociedades secretas, incluyendo pandillas
- Posesión de cualquier dispositivo diseñado para expulsar un proyectil por aire o gas
- *La posesión, uso, venta, o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada bajo el Capítulo 893 del Estatuto de la Florida, cualquier sustancia falsificada, controlada como está definido en el Estatuto de la Florida No. 831.31, inhalantes, gomas, cualquier droga (con prescripción o sin prescripción), medicamento, suplemento, alcohol o cualquier bebida no alcohólica de venta comercial, como es anunciado por la industria de cerveza y alcohol, o la posesión, uso o venta de parafernalia para uso de tales sustancias
- *Posesión, uso o venta de artículos peligrosos, o aerosoles propelentes químicos
- * Posesión, uso o venta de fuegos artificiales u otros dispositivos de destrucción
- Posesión, uso o venta de fósforos o encendedores de cigarrillos o encendedores con excepción de Haney Technical Center por cualquier estudiante adulto
- Posesión, uso o venta de productos de Tabaco de cualquier tipo (los dos fumadores y no-fumadores) o cigarros electrónicos
- *Posesión de cuchillos de cualquier tipo, navajas de afeitar, navajas para cortar cajas, o aparatos similares ● Posesión, venta, o distribución de material pornográfico
- Prueba de afección en público
- **Poniendo pertenencias o cualquier parte del cuerpo fuera de la ventana del autobús mientras el autobús está en movimiento
- *Robo
- Comportamiento grosero u obsceno y/o lenguaje (malas palabras)
- *Delitos sexuales
- *Acoso sexual
- **Lanzar objetos dentro y fuera del autobús
- Traspaso
- Alteración o cambios no autorizados, el añadir y complicar o participar en la alteración de las calificaciones del estudiante o récords de asistencia
- Posesión no autorizada de radios, caseteras o cualquier equipo de audio
- Uso no autorizado del número de almuerzo que es gratis/reducido
- Entrada no autorizada a las propiedades de otra escuela o campus
- Uso de dispositivos de comunicación inalámbrica en violación del reglamento 7.311 del Consejo Escolar
- *Vandalismo o desfiguración de la propiedad escolar
- Violación de uso del vehículo o de las normas de estacionamiento
- Violación de detención requerida o de trabajo
- Violación del Contrato de Comportamiento en lugar de Expulsión
- Violación de un Plan de Reingreso del Contrato de Comportamiento

*Los comportamientos con asteriscos se identifican como incidentes SESIR y se consideran graves amenazas a la seguridad de la escuela.

**Los comportamientos con doble asterisco son identificados como Ofensas Disciplinarias Mayores que ocurren en transporte aprobado por el distrito.

Medidas Disciplinarias Mayores. Clasificación de Comportamiento por Infracciones Disciplinarias Mayores pueden resultar en cualquiera de las siguientes como se considere apropiado por el administrador:

- Suspensión Fuera-de-la-Escuela
- *Suspensión de un Autobús
- Colocación Administrativa (patrón documentado de los problemas de conducta de menor importancia)
- Colocación Alternativa en lugar de la Expulsión
- Expulsión
- *Expulsión del autobús

* Ofensas Disciplinarias Mayores que ocurren en transporte aprobado por el distrito.

Cero Tolerancia

Cualquier acción disciplinaria tomada contra un estudiante que viole esta política de cero tolerancias debe basarse en las circunstancias particulares de mala conducta del estudiante.

Conducta que Califica para Disciplina basada en la Política de Cero Tolerancia

1. Comportamiento, que resulte de una suspensión de 1-10 días y pueda resultar en expulsión: posesión, venta, uso o bajo la influencia de cualquier sustancia controlada bajo el Capítulo 893, Estatuto de la Florida, cualquier sustancia falsa controlada como definido en el Estatuto de la Florida No. §831.31, gomas, otros inhalantes, o alcohol. Sin embargo, el director puede, a su discreción, reducir la duración de la suspensión fuera de la escuela si es la primera vez que el estudiante posee o usa alcohol, o está bajo la influencia de una sustancia controlada bajo el Estatuto de la Florida §893, o está bajo la influencia goma u otro inhalante o alcohol. **Esta opción sólo está disponible al director de la escuela, en ocasiones cuando se trata de pequeñas cantidades de sustancias controladas, y que él determine que es solo para el uso individual del estudiante y no para distribución, entrega o venta a otro estudiante.**
2. El Superintendente tiene la autoridad para la posesión subsiguiente de alcohol o drogas del estudiante, ofrecerle al estudiante una Alternativa de Expulsión bajo este reglamento.
3. Posesión ilegal o venta, independientemente de la cantidad, podrá dar lugar a una suspensión de diez (10) días y puede resultar en la expulsión. Cualquier estudiante que es un delincuente por primera vez, que está sujeto a la disciplina o expulsión por posesión ilegal o uso de cualquier sustancia controlada bajo Fla. Est. Capítulo 893 puede tener derecho a una exención de la disciplina o expulsión :
 - a. Si el estudiante divulga información que conduzca a la disciplina o la detención de la personal que suministra dicha sustancia controlada a él/ella, o si el estudiante revela involuntariamente en su posesión ilegal de tales sustancias controladas. Cualquier información divulgada que conduzca a un arresto y condena no es admisible como prueba en un juicio penal en contra del estudiante, divulgar tal información o
 - b. Si el estudiante comete, o si es referido por la corte a un programa de abuso de drogas con licencia en el estado y completa con éxito el programa.
4. Conducta que culminará con la suspensión y expulsión de diez (10) días, y referirlo para un proceso criminal:
 - Homicidio (asesinato, homicidio involuntario);
 - Agresión sexual;
 - Robo o intento de robo;
 - Agresión agravada;
 - Agresión y agresión agravada a un maestro u otro personal de la escuela;
 - Secuestro o raptó;
 - Incendio provocado;
 - Posesión, uso o venta de cualquier artefacto explosivo.
5. Conducta que culminará con la suspensión de diez (10) días, expulsión por no menos de un (1) año completo y ser referido a un proceso criminal:
 - Posesión, uso o venta de cualquier arma o armas de fuego. Esto incluye armas de fuego o armas encontradas en el vehículo del estudiante, en la escuela o en un evento patrocinado por la escuela. El estudiante será considerado estar en posesión de un arma de fuego o arma si es determinado por el director, basado en la evidencia, que la estudiante sabía de la presencia del arma de fuego o del arma en el vehículo. El Comité Escolar específicamente rechaza la excepción §790.115(2) (a) (3) por motivo de privilegios de estacionamiento al estudiante.
 - El estudiante no debe estar sujeto a el proceso mandatorio de expulsión si es determinado por el superintendente del Consejo Escolar (1) que el estudiante desconocía que él/ella estaba en posesión de un arma de fuego, o (2) el estudiante devolvió el arma o arma de fuego a la persona que se la dio, o (3) si el estudiante tomo el arma o arma de fuego de uno de los miembros del personal o estuvo en el proceso de tomarla de un miembro del personal.
 - Cualquier amenaza, no importa desde que lugar sea hecha, tirar, proyectar, o poner/descargar cualquier aparato destructivo con la intención de hacer daño/lastimar a personas o dañar la propiedad de alguna persona, o inventar algún falso anuncio/reporte con la intención de engañar, o desinformar a personas, concerniente a la colocación de una bomba, dinamita u otro explosivo mortal que involucre a la escuela/personal o propiedad de la escuela, transportación escolar o actividad patrocinada por la escuela.

Nota: No Simulación de un arma de fuego o arma durante la reproducción o el uso de ropa o accesorios que representan un arma de fuego o arma o que expresan una opinión acerca de un derecho garantizado por la Segunda Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos no es motivo de acción disciplinaria o la recomendación a la justicia criminal o sistema de justicia juvenil bajo la Sección 1006.07 o la Sección 1006.13, Estatutos de la Florida. La simulación de un arma de fuego o arma cuando juegan incluyen, pero no se limitan a:

1. Blandiendo/moldeando parcialmente algún alimento para simular un arma de fuego o arma.
2. Posesión de un arma de fuego o arma de juguete que sea de 2 inches o menos de longitud total.
3. Posesión de una pistola de juguete o un arma echa de pastico construida por blocks/legos.
4. El uso de un dedo o la mano para simular un arma de fuego o arma.
5. Vocalizar un arma de fuego o arma imaginaria.
6. Dibujar, o poseer una imagen de un arma de fuego o un arma.
7. El uso de un lápiz, bolígrafo, y otro utensilio para escribir o dibujar para simular un arma de fuego o arma

Sin embargo, un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias si la simulación de un arma de fuego o arma mientras juega e interrumpe substancialmente el aprendizaje del estudiante, provoca daño físico a otra persona, o pone a otra persona en temor a ser dañado. La gravedad de las consecuencias impuestas a un estudiante, incluyendo la recomendación a la justicia penal o el sistema de justicia de menores, debe ser proporcional a la gravedad de la infracción y de conformidad con las políticas de la junta escolar del distrito por infracciones similares. Si un estudiante es disciplinado por tal conducta, el director de la escuela o su designado debe llamar a los padres del estudiante. La acción disciplinaria que resulte de la ropa o accesorios de un estudiante se determinara en conformidad a la Política de 7.209 a menos que el uso de la ropa o accesorios cause una distracción considerable al aprendizaje de los estudiantes, en cuyo caso la infracción puede ser dirigida de una manera que sea consistente con la política de la junta escolar del distrito por infracciones similares.

Cualquier artículo que no sea poseído o usado por el estudiante bajo esta política será confiscado por el director. En tal caso, el artículo prohibido se le entregara a la agencia de ley apropiada. De lo contrario, si la posesión del artículo es legal, el artículo deberá ser entregado al padre o guardián del estudiante después de la conclusión de todas las medidas disciplinarias en contra del estudiante.

Si el Superintendente después de revisar las circunstancias particulares, determina que el comportamiento representa una seria amenaza para la seguridad escolar, el Superintendente deberá recomendar la expulsión del estudiante a la Mesa Directiva.

Cero Tolerancia Referencias Criminales. Todas las acciones que son determinadas por este reglamento como amenazas serias a la seguridad de la escuela serán reportadas a las autoridades de la ley.

Esta política de tolerancia cero no requiere el reporte de pequeños actos de mala conducta y faltas a una agencia de aplicación de la ley, incluyendo, pero no limitado a, conducta desordenada, interrupción de una función escolar, asalto simple o agresión, refriega, robo de menos de \$ 300, allanamiento y vandalismo de menos de \$ 1,000.00.

Suspensión Fuera-de-Escuela

El estudiante podrá ser suspendido por el director(a) o la persona asignada por este, por comportamiento que califica como Medidas Disciplinarias Mayores. El director de la escuela, o la persona designada por ella, deberán hacer un esfuerzo de buena fe, para obtener ayuda de los padres u otras medidas alternativas antes de suspender o expulsar al estudiante, excepto en el caso de una emergencia o condiciones perturbadoras, lo cual requerirá una suspensión o expulsión inmediata.

Suspensión o Expulsión del Autobús

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado del transporte aprobado por el distrito por el director o su designado por la violación de cualquier comportamiento clasificado como Medidas Disciplinarias Mayores. El director de la escuela, o la persona designada por ella, deberán hacer un esfuerzo de buena fe, para obtener ayuda de los padres u otras medidas alternativas antes de suspender o expulsar al estudiante, excepto en el caso de una emergencia o condiciones perturbadoras, lo cual requerirá una suspensión o expulsión inmediata. Durante el periodo de suspensión o expulsión, es la responsabilidad del padre o tutor legal de proporcionar transporte hacia y desde la escuela para el estudiante.

Determinación de Suspensión Fuera-de-Escuela o Autobús. Para determinar si la suspensión de la escuela o el autobús es adecuada y decidir la duración de la suspensión, el director o su designado revisara el registro del estudiante y considerara lo siguiente:

1. Los hechos y la seriedad de la conducta que con llevan a considerar una;
2. La edad, grado y registro disciplinario pasado; y
3. La posibilidad de otras formas de disciplina para corregir el comportamiento.

Procedimientos Suspensión Fuera-de-Escuela o Autobús. El siguiente procedimiento se utilizará para suspender a un estudiante, incluyendo aquellas ocasiones cuando haya una recomendación de expulsión al Superintendente.

1. El director o la persona designada por éste, podrá suspender al estudiante sólo de acuerdo a las reglas del Comité Escolar.
2. El director (a) o la persona designada por éste, hará un esfuerzo de buena fe para inmediatamente notificar por teléfono a los padres/guardianes del estudiante sobre la suspensión y la razón por la misma.
3. Cada suspensión y la razón de la misma, será reportada por escrito, dentro de 24 horas, a los padres/guardianes del estudiante. Esta notificación podrá ser enviada por correo o podrá ser entregada a mano. La nota deberá contener:
 - A. La naturaleza de la ofensa;
 - B. La fecha de la ofensa, principio de la suspensión, y la fecha cuando el estudiante puede regresar a clases; y
 - C. Cualquier condición que involucre una suspensión, como la reducción de la suspensión después de una conferencia, y la certeza de parte del estudiante, que su actitud cambiará.
4. Cada suspensión y las razones por la suspensión se reportarán en 24 horas al Superintendente.
5. Durante la conferencia, al estudiante se le dará notificación escrita y oral y se le dará la oportunidad de presentar su versión del problema antes de la suspensión.
6. El director podrá suspender temporalmente al estudiante antes de la conferencia cuando, en su consideración, la seguridad o salud del estudiante, miembros de la escuela u otras personas en la escuela que puedan estar en peligro por la continua presencia del estudiante. Cuando la suspensión temporal sea necesaria, el director de la escuela, notificará a los padres/guardianes de la forma más rápida (incluyendo teléfono). Tan pronto sea posible y bajo las circunstancias, el director tendrá una conferencia con los padres/guardianes.
7. A petición, se les dará a los padres o tutores legales una oportunidad para una audiencia informal con el director o su designado, dentro de las 48 hora siguientes a la solicitud (con excepción del sábado, Domingo y vacaciones escolares).

Suspensión Fuera-de Escuela en Base a Delitos Cometidos Fuera-de-la Propiedad Escolar.

En el caso en que un estudiante haya sido acusado formalmente de un delito o de un acto delincuente, como sería acusado por un abogado acusador si fuera un adulto, y que este delito haya ocurrido en una propiedad que no es una escuela pública, y el incidente es revelado en una audiencia administrativa, para la cual los padres/guardianes han sido notificados previamente, tener un impacto adverso en el programa educacional, disciplina o bienestar de la escuela en la cual el estudiante está registrado, el estudiante estará sujeto a una suspensión, como establecido en el Estatuto §1006.09 de la Florida, hasta que el caso sea determinado por una corte de su jurisdicción. Cualquier estudiante que sea suspendido como resultado de este proceso, podrá ser suspendido de recibir clases en los periodos de una escuela pública por un periodo que puede extenderse hasta diez (10) días, como determinado por el Superintendente. Tal suspensión no afectará la entrega de servicios educacionales en un programa alterno educacional diurno/nocturno, como sea apropiado. Si la corte determina que el estudiante cometió el acto delincuente o delito, que de haber sido un adulto sería un cargo criminal, el Comité Escolar tendrá la autoridad de expulsar al estudiante, siempre y cuando, bajo esta subsección, no obstruya la entrega de servicios educacionales a través de un programa alterno, residencial, no residencial, diurno o nocturno, fuera del ambiente escolar. Cualquier estudiante sujeto a disciplina o expulsión por posesión ilegal por el uso de cualquier sustancia controlada bajo Capitulo 893 del Estatuto de la Florida, puede calificar para una excepción de disciplina o expulsión, como determinado en el Estatuto § 1006.09 (2) (a)- (b).

Procedimientos para Suspensión Fuera-de-Escuela Basado en Delitos Cometidos Fuera de la Propiedad Escolar. El director de la escuela utilizará el siguiente procedimiento para instituir y conducir una audiencia administrativa en la suspensión de un estudiante:

1. Al recibir el aviso adecuado del Abogado del Estado de que un estudiante ha sido acusado formalmente de un delito grave, el director notificará inmediatamente a los padres o tutores legales del alumno, por escrito, de los cargos específicos contra el estudiante y del derecho

- a una audiencia antes de que la acción disciplinaria que se instituyó en virtud de lo dispuesto en los Est. de Fla. §1006.
2. Tal notificación deberá indicar la fecha para la audiencia la cual no deberá de ser en menos de dos (2) días escolares, ni más de cinco (5) días escolares de la fecha de correo marcada en la notificación, o entrega de la notificación y también deberá notificar a los padres o guardianes legales de las condiciones en las que se puede conceder una exención de la suspensión, según lo prescrito en los incisos (2) (a)-(b) de los Est. de Fla. §1006.09. En espera de dichos resultados el estudiante puede ser suspendido temporalmente por el director.
 3. La audiencia será conducida por el director de la escuela, o la persona designada por él, y pueden atender; el estudiante, su representante o guardián, representante legal o consejero del estudiante, y cualquier testigo solicitado por el director o el estudiante.
 4. El estudiante podrá hablar en su propia defensa, podrá presentar evidencia que lo haga calificar para una excepción de acción disciplinaria, y podrá ser cuestionado sobre su testimonio. Sin embargo, el estudiante no será amenazado con castigo o castigarlo después por rehusarse a testificar.
 5. Al conducir la audiencia, el director, o la persona designada por él, no estará sujeto a las reglas de evidencia o procedimiento de un tribunal ni tampoco será necesario ninguna copia oficial del testimonio.
 6. Después de la audiencia, el director proporcionará al estudiante, los padres o tutores legales, y el Superintendente o su designado con una decisión por escrito en cuanto a si o no se llevará una suspensión de diez (10) días. Para llegar a esta decisión, el director deberá considerar las condiciones prescritas por el inciso (2) (a)-(b) de los Est. de Fla. §1006.09, en virtud de la cual una renuncia de suspensión puede ser concedida, y podrá conceder dicha renuncia cuando él/ella determine que dicha acción es el mejor interés de la escuela y el estudiante. El director tendrá la autoridad de modificar la decisión de conceder o denegar una exención, en cualquier momento anterior a la adjudicación de culpabilidad del estudiante por un tribunal, siempre que tal modificación adversa a un estudiante sea hecha solamente después de una audiencia llevada a cabo de conformidad con esta regla.
 7. Cualquier estudiante que sea suspendido como resultado de tal procedimiento puede ser suspendido de todas las clases de instrucción en las instalaciones escolares públicas durante las horas de clase regular por un periodo de tiempo, que puede ser superior a diez (1) días, según lo determinado por el Superintendente o su designado. Si la suspensión se extiende más de diez (10) días por el Superintendente o su designado, el estudiante estará inscrito en un programa de educación alternativa en espera de la adjudicación de culpabilidad.

Colocación Administrativa.

Iniciada por el director y aprobada por el Superintendente o su designado, la intención de esta colocación es para estudiantes que tienen un patrón documentado de los problemas de asistencia menores/problemas de disciplina (como se define en la Política Escolar de la Junta 7.203).

1. Si la Colocación Administrativa es aceptada por el estudiante y el padre/guardián, la escuela receptora podrá optar por implementar un Contrato de Comportamiento. Si la Colocación Administrativa no se acepta, se iniciará Colocación Administrativa en lugar del procedimiento de Expulsión.
2. La duración de la colocación administrativa será de la siguiente manera, a partir de la fecha del incidente más reciente:
 - Con anterioridad al 15 de octubre - resto del año escolar actual;
 - Entre el 15 de octubre y el 15 de marzo – resto del año escolar en curso, más el primer semestre del siguiente año escolar;
 - A partir del 15 de marzo – el resto del año escolar en curso, más el siguiente año escolar.
3. Colocación Administrativa incluye Rosenwald, C.C. Washington, y Bay Virtual School.
4. Si se contempla un cambio en la ubicación de la escuela para los estudiantes de ESE, una reunión de IEP con los padres del estudiante debe ser iniciada. Esta reunión debe incluir una revisión del presente IEP y una discusión para determinar si se necesitan apoyos adicionales para que el estudiante tenga éxito en la escuela actual o si es necesario un cambio de escuelas. Además de los lugares mencionados anteriormente, los equipos del IEP también pueden considerar St. Andrew y New Horizons Learning Center como opciones para los estudiantes de ESE. Independientemente de la escuela elegida, si se produce un cambio de ubicación, el IEP debe ser re-escrito.
5. Los estudiantes que son colocados administrativamente siguen siendo elegibles para la actividad extracurricular de acuerdo con la Política de la Junta Escolar 8.801.
6. Una carta de colocación será enviada por parte del Superintendente o su designado al padre/tutor del estudiante para informarles del cambio de ubicación del estudiante.
7. Los estudiantes tendrán diez (10) días desde la fecha de la carta de colocación a los padres/tutores para cumplir con la Colocación Administrativa. Si no está inscrito dentro de los diez (10) días escolares, el estudiante será recomendado para una Colocación Alternativa en lugar de expulsión.
8. Después de un mínimo de (90) días escolares o la discreción del Superintendente y con la recomendación de un equipo de revisión de ubicación designada por el director, el estudiante y el padre/tutor puede solicitar por escrito al Superintendente que se le permita regresar a una colocación de escuela no-administrativa de acuerdo con la elección de escuela contingente de la Política del Distrito sobre el comportamiento, asistencia y progreso académico durante el periodo de colocación administrativa. Si se concede, el estudiante se le permitirá regresar al comienzo del próximo semestre académico siguiente a una reunión de reingreso que se realizará en la escuela receptora, donde se puede iniciar un contrato de comportamiento.

Colocación Alternativa en Lugar de Expulsión.

Iniciada por el director y aprobado por el Superintendente o su designado, la intención de esta colocación es para los estudiantes que han cometido una ofensa calificada como Medidas Disciplinarias Mayores (como se define en la Política de la Junta Escolar 7.203).

1. Si la Colocación Alternativa en lugar de la Expulsión es aceptada por el estudiante y el padre/tutor, la escuela receptora debe escribir un Contrato de Comportamiento. El Contrato debe indicar el proceso de expulsión en expectativa de que el estudiante haya terminado exitosamente la Colocación Alternativa en lugar de Expulsión. Si la Colocación Alternativa en lugar de la expulsión no es aceptada, se iniciarán los procedimientos de Expulsión.
2. La duración de la Colocación Alternativa será de la siguiente manera, a partir de la fecha original del incidente:
 - Con anterioridad al 15 de octubre – resto del año escolar actual;
 - Entre octubre 15 y marzo 15 – resto del año escolar en curso, más el primer semestre del siguiente año escolar;
 - A partir de marzo 15 – el resto del año escolar en curso, además el siguiente año escolar.
3. Colocación Alternativa en lugar de la expulsión incluyen Panama City Marine Institute (PCMI), Florida Virtual School, Home School y GED ofrecido a través del programa para adultos en Haney Adult Program.
4. New Horizons y St. Andrew son opciones para estudiantes de ESE si se considera la colocación adecuada a través del proceso del IEP
5. Una vez recomendado para la Colocación Alternativa en lugar de la Expulsión, toda la elegibilidad para las actividades-extracurriculares se perderá independientemente de la colocación educativa del niño. La Elegibilidad para la participación en actividades-extracurriculares se

restaurara tras la finalización de los términos originales o duración del periodo de colocación alternativo o en espera del resultado de la apelación.

6. Una carta de colocación será enviada del Superintendente o su designado a el padre/tutor del estudiante informando del cambio de colocación del estudiante.
7. Los estudiantes tendrán (10) días desde la fecha de la carta de colocación a los padres/tutores para cumplir con la Colocación Alternativa en lugar de la opción de Expulsión. Si el estudiante no está inscrito dentro de los diez (10) días, se iniciará los procedimientos de Expulsión.
8. Después de un mínimo de noventa (90) días escolares o a la discreción del Superintendente, el estudiante y el padre/guardián pueden solicitar por escrito al Superintendente que se le permita regresar a Bay District Schools dependiendo de la conducta, asistencia y progreso académico durante el periodo de colocación alternativa. Si se le concede, el estudiante puede regresar al inicio del próximo semestre académico después de una reunión de reingreso que se realizara en la escuela receptora, donde se debe iniciar un contrato de comportamiento.

Expulsión de Estudiantes.

Iniciada por el director, recomendada por el Superintendente al Comité Escolar, y aprobada por el Comité Escolar. La intención de esta decisión es eliminar el derecho y la obligación de un estudiante para asistir a una escuela pública quien ha cometido una ofensa de expulsión que pone en peligro la integridad de Bay District School o la seguridad de otros estudiantes en el distrito escolar (como se define en Política de la Junta Escolar 7.203).

Procedimiento para Expulsión. Cuando sea posible el director o designado escuchará la defensa o explicación del estudiante sobre su conducta y explicará al estudiante su razón por la suspensión con la recomendación para una expulsión. En cualquier caso, el director o su designado conducirán una investigación sobre la acusación y obtendrá declaraciones escritas y firmadas por los testigos inmediatamente después del incidente. Será aceptable el uso de una grabadora durante cualquier evento/acontecimiento con los padres, guardianes legales o estudiante que pueda llevar a la recomendación de una expulsión. El siguiente procedimiento se seguirá cuando un estudiante es recomendado para expulsión.

1. Al recibo de notificación de suspensión y recomendación de expulsión, si el Superintendente está de acuerdo con la recomendación, notificará por correo certificado con requisito de devolución o por entrega a mano, a los padres/guardianes legales, que el Comité Escolar se reunirá en la fecha y hora especificada para escuchar las acusaciones y actuar en la recomendación. Se le dará a conocer a los padres/guardianes legales del estudiante que tendrán la oportunidad de presentarse ante el Comité Escolar durante la audiencia. El director y su designado, también serán informados en cuanto al lugar y hora de la audiencia. Cualquier estudiante que sea considerado para expulsión se le concederá su debido proceso legal antes de la expulsión como está especificado en el Estatuto § 120.57 (2), Est. de la Fla. Sección 1.105.
2. Cuando el principal suspende a un estudiante y lo recomienda para expulsión, el Superintendente puede extender la suspensión dada por el director por más de diez (10) días si el periodo de suspensión expira antes de la próxima reunión regular o reunión especial del Comité Escolar o la siguiente junta del Comité Escolar cuando se requiere tiempo suficiente de notificar a los padres. Cuando dicha extensión de tal suspensión es hecha por el Superintendente, él/ella notificará por escrito a los padres/guardianes legales del estudiante antes de la expiración de la suspensión asignada por el director. Tal notificación deberá indicar el periodo de tiempo durante el cual se hizo la suspensión adicional. Una copia de la notificación de la suspensión adicional deberá ser enviada al director.
3. La duración del periodo de expulsión será recomendada por el Superintendente y debe ser aprobada por la Junta Escolar.
4. Una vez que es recomendado para Expulsión, toda la elegibilidad para la actividad-extracurricular será perdida independientemente del entorno educativo del niño. La elegibilidad para participar en actividades extracurriculares se restaurará tras la finalización de los términos originales, o duración del periodo de expulsión.
5. Tras la finalización del periodo de expulsión, al estudiante se le permitirá regresar al comienzo del próximo semestre académico después de una reunión de reingreso que tendrá lugar en la oficina del distrito donde un plan de reingreso por escrito debe ser desarrollado antes del regreso del estudiante expulsado del programa de la escuela. Cada plan debe ser desarrollado en cooperación con todas las partes involucradas, incluyendo el estudiante y el padre/tutor.

Procedimientos de Re-Audiencia de Expulsión

Después de un mínimo de 180 días de clases o a la discreción del Superintendente, el estudiante y el padre/tutor pueden solicitar por escrito al Superintendente que recomiende a la Junta Escolar una modificación de la orden de expulsión basada en el comportamiento del estudiante y su progreso académico (si es aplicable) durante el periodo de expulsión. Todas las solicitudes de modificación de la orden de expulsión deben pasar por el Superintendente.

Si se concede, al estudiante se le concederá regresar al comienzo del próximo semestre académico después de una reunión de reingreso que tendrá lugar en la oficina del distrito donde un plan de reingreso por escrito debe ser desarrollado antes del regreso de un estudiante expulsado del programa escolar. Cada plan debe ser desarrollado en cooperación con todas las partes involucradas, incluyendo el estudiante y el padre/tutor.

Disciplina de Estudiantes con Discapacidad.

Para propósitos de este reglamento, un estudiante con discapacidad se define como cualquier estudiante propiamente clasificado como 504 o Educación para Estudiantes Excepcionales (ESE) y presentemente colocado en un programa de educación para estudiantes excepcionales, excluyendo talentoso (gifted). Los padres/guardianes legales deben recibir, por escrito, todo lo relacionado en disciplinas, incluyendo, regulaciones, procedimientos y derechos de estudiantes con discapacidad, durante la reunión de elegibilidad, o cuando los padres den consentimiento para el programa de 504/ESE y así será documentado. Se observará un debido proceso a lo largo del trámite, para salvaguardar la seguridad de los padres/guardianes legales. Información adicional está disponible en el manual titulado "Departamento de Educación del Distrito Guía de Implementación de la Sección 504 (504 Guía)" o "Programas y Procedimientos para Estudiantes Excepcionales Especiales (SP & P)", adoptado por el Comité y siguiendo la sección 1.103 e incorporado por referencia como parte del reglamento del Comité Escolar del Distrito de Bay.

Suspensión de Estudiantes con Discapacidades.

El director(a) puede suspender a un estudiante con discapacidad por no más de un período de diez (10) días escolares (o la acumulación de diez (10) días escolares dentro del año escolar) sin proveer una educación pública gratis y apropiada. Un debido proceso deberá ser observado, excepto en casos de emergencias cuando la presencia del estudiante representa un continuo peligro a otras personas o a la propiedad o presenta una amenaza continua al proceso académico.

Cuando se produce un incidente en el autobús, un estudiante con discapacidades puede ser suspendido del autobús. Es responsabilidad del director asegurarse de que una suspensión en el autobús no va a interferir con el acceso del estudiante a una educación pública gratuita y apropiada.

Siguiendo el procedimiento detallado en la Guía 504 o el Manual SP&P, la escuela deberá desarrollar una evaluación de conducta funcional y desarrollar un plan de intervención de conducta. Esto debe ocurrir en no más de diez (10) días laborales después de remover al estudiante por más de diez (10) días escolares. Si el estudiante tiene un plan de intervención, el Equipo de 504/IEP se reunirá para revisar el plan y considerar la modificación del plan para hacer frente a la conducta del estudiante.

Suspensión Después de la Acumulación de Diez Días de Suspensión. En aquellas ocasiones cuando la acumulación de suspensión ha excedido los diez (10) días dentro del año escolar y un patrón para remover al estudiante ha sido determinado, el director se reunirá con el Equipo 504/IEP e incluirá al director o la persona que éste designe. Este Equipo revisará el programa del estudiante y conducirá una reunión de manifestación para determinar si la discapacidad del estudiante es un factor precipitante en la conducta disciplinaria.

Si el Equipo 504/IEP determina que la conducta del estudiante está relacionada con su discapacidad, éste utilizará el procedimiento descrito en la Guía 504/SP&P, el Equipo modificar el Plan IEP del estudiante para hacer frente a los comportamientos.

Si el equipo IEP determina que la conducta del estudiante no está relacionada con su discapacidad, el Equipo documentará las razones para esta decisión en una reunión de manifestación. En este caso, el procedimiento para una acción disciplinaria seguirá su curso normal, como está establecido en la Política 7.203 del Comité Escolar. Los padres deberán ser informados de esta decisión. En ninguna circunstancia el estudiante discapacitado dejará de recibir los servicios.

Expulsión de Estudiantes con Discapacidades. Si el estudiante que será expulsado es un estudiante con discapacidades, se deben seguir los siguientes procedimientos de la Guía 504/SP & P. Los casos en los que los estudiantes con discapacidades se involucran en un comportamiento que podría justificar una acción de expulsión se describen en la Política de la Junta Escolar 7.203.

1. La expulsión de un estudiante identificado con discapacidades constituye un cambio en la ubicación educativa y no puede ser una exclusión de los servicios educativos.
2. Cuando un director planea recomendar la expulsión de un estudiante con discapacidades, se notificará al Superintendente o su designado que se llevará a cabo una reunión del Equipo 504/IEP. El equipo se reunirá para determinar si la mala conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad.
3. El Equipo 504/IEP determinará la relación del comportamiento del estudiante con la discapacidad del estudiante y enmendará el Plan para proporcionar la ubicación y/o programación alternativa. En ningún caso el Distrito puede dejar de proporcionar servicios educativos.
4. Políticas y procedimientos para realizar reuniones 504/IEP y proporcionar garantías procesales a los padres o tutores legales de estudiantes con discapacidades de acuerdo con Fla. Admin. Se aplica el código R. 6A-0331 (3) a esta reunión.
5. Se entregará una copia de estas políticas y procedimientos a los padres o tutores legales de los estudiantes con discapacidades en las reuniones de elegibilidad y determinación de manifestación de 504/IEP.

Procedimientos de Apelación de Decisiones.

Una decisión disciplinaria de un maestro se puede apelar al director/ la decisión del director puede ser apelada ante el Superintendente o su designado. Una copia electrónica de la resolución y notificación del derecho de apelación se proporcionará al estudiante, padres o tutores legales en el Portal de Padres (Parent Portal). Los estudiantes, padres, o tutores tendrán cinco (5) días hábiles desde la recepción de la notificación de la decisión disciplinaria para apelar.

Definiciones:

Prueba Administrativa. Colocar a un estudiante a prueba por un administrador, lo cual puede incluir el no participar en actividades extracurriculares de la escuela, y también será necesario que el estudiante se mantenga en contacto frecuente con algún miembro del personal de la escuela a quien se le ha otorgado la responsabilidad de monitorear sus actividades

Expulsión del Autobús. La expulsión de los privilegios de transporte del distrito aprobada por un periodo de tiempo que será determinada por el administrador de en la escuela. Durante un periodo de expulsión, es la responsabilidad del padre o tutor legal de proporcionar transporte hacia y desde la escuela para el estudiante.

Suspensión del Autobús. La suspensión del autobús se define como la suspensión temporal de un estudiante del transporte aprobado por el distrito por un periodo que no exceda los diez (10) días escolares. Durante el periodo de suspensión del autobús, es la responsabilidad del padre o tutor legal proporcionar transporte hacia y desde la escuela para el estudiante.

Asesoramiento. Orientación y dirección por escrito dirigida a un estudiante en una conferencia con los maestros, consejeros, y /o administradores de la escuela donde se discuten los problemas y las expectativas futuras deben ser trazadas.

Aparatos Destructivos. Cualquier bomba, bomba de humo, granada, cohete, misil, bomba de tubería, o aparato similar que contenga explosivos, incendiarios, o gas venenoso, y que incluye cualquier contenedor quebradizo lleno de explosivos, gas explosivo, el cual es diseñado o construido para explotar por el contenido y es capaz de causar daño físico y a la propiedad; cualquier combinación de partes construidas y diseñadas con la intención de convertirse en aparatos destructivos que pueden ser ensamblado rápidamente; cualquier aparato declarado destructivo por el Bureau de Tabaco, Alcohol y Armas de fuego.

Detención. La asignación de un trabajo apropiado fuera de las horas de clases, incluyendo asignaciones por mala conducta. Cuando el estudiante va a ser detenido después de horas de escuela, los padres/guardianes legales, serán notificados. Arreglos especiales de transportación por la detención del estudiante son la responsabilidad del estudiante, padres o guardianes legales.

Cigarrillo Electrónico (e-cigarette). Cualquier dispositivo oral que proporcione un vapor de nicotina líquida y/u otra sustancia, y el uso o la inhalación que simule fumar. El término debe incluir tales dispositivos, ya sean fabricados, distribuidos, comercializados o vendidos como e-cigarrillos, cigarrillos electrónicos, pipas electrónicas, o bajo cualquier otro nombre del producto o descriptor.

Expulsión. Expulsión está definida como el remuevo del derecho u obligación del estudiante a asistir a la escuela pública. Una expulsión no puede exceder el periodo de tiempo incluyendo lo que queda del año escolar y un (1) año adicional.

Arma de Fuego. Cualquier arma (incluyendo pistolas) que este diseñada o pueda convertirse rápidamente un proyectil para expulsar explosivos; el marco o el receptor de cualquier arma; cualquier silenciador de arma de fuego; cualquier dispositivo destructivo; o cualquier ametralladora.

Suspensión en la Escuela. Los estudiantes pueden ser removidos del salón de clases y asignados a salas de clases de educación alternas u otras actividades en los periodos de la escuela bajo la supervisión del personal del Distrito.

Suspensión Fuera de la Escuela. Suspensión fuera de la Escuela se define de la escuela como el renuevo temporal del estudiante del programa regular escolar y de todas las actividades patrocinadas por la escuela por un período que no exceda diez (10) días de escuela con el estudiante siendo puesto bajo la custodia de sus padres/guardianes legales con tareas/asignaciones específicas para que el estudiante las termine.

Contacto con los Padres. Contactos a través de notas, cartas, llamadas telefónicas y conferencias entre personal de la escuela y padres/guardianes legales.

Posesión. Se define como encontrado sobre la persona del estudiante, dentro de su control, en su casillero (locker) o en cualquier otro espacio de almacenamiento suyo, en su vehículo (sin importar si es su propiedad) mientras este estacionado en propiedad de la escuela.

Seguridad Ambiental en la Escuela Notificación de Incidentes (SESIR). Incidentes que están en contra de la ley o representan graves violaciones del código de conducta del estudiante. Esto incluye los incidentes considerados lo suficientemente graves como para requerir la intervención de un Oficial de Recursos (SRO) o incidentes que son "Reportados a la Ley".

Acoso Sexual. Ejemplos de acoso sexual incluyen avances no deseados o proposiciones sexuales, demandas de favores sexuales a cambio de un trato favorable, observaciones de tipo sexual no deseados, abuso verbal de naturaleza sexual, comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o de la potencia sexual, actos sexuales bajo coacción de asalto, contacto físico, tales como agarrar, pellizcar, o palmaditas innecesariamente, miradas lascivas, silbido o gestos de naturaleza sexual.

Corrección Verbal. La corrección verbal de un estudiante por cualquier personal de la escuela, por mala conducta en el salón de clases, pasillos, en el patio de la escuela, al ir o venir de la escuela o al atender a alguna actividad patrocinada por la escuela.

Armas. Cualquier estileto, nudillos metálicos, tirachinas, billie, pistolas de gas lacrimógeno, armas químicas, cuchillos o cualquier otro dispositivo mortal, excepto un arma de fuego, una navaja común con una hoja que no exceda de 4", un cuchillo de plástico, o un cuchillo de mesa como palas.

POSESIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACION INALAMBRICOS (School Board Policy 7.211).

Para los fines de esta política, "dispositivos móviles electrónicos personales" (personal electronic mobile device) ("PEMD") deberá incluir, pero no limitarse a, lo siguiente: teléfonos celulares o satelitales de cualquier tipo, PCs de bolsillo, portátiles, y cualquier asistente personal de datos ("PDA") de propiedad, usado o poseído por el estudiante, pero no debe incluir tales dispositivos si pertenecen y fueron proporcionados para uso por el Distrito.

Comenzando 2012–2013, Bay District Schools permitirán el uso de los dispositivos móviles electrónicos personales durante tiempos específicos. Los estudiantes podrán traer su propio dispositivo (BYOD). Estudiantes de escuelas Preparatorias ("High schools") participaran en esta iniciativa comenzando con el año escolar 2012-2013. A las escuelas Secundarias y Primarias (Middle and Elementary) se les permitirá el uso de dispositivos móviles electrónicos personales cuando la infraestructura inalámbrica esté disponible en la ubicación de la escuela. El acceso a BYOD se concederá solo después de que los maestros han participado en el desarrollo profesional de BYOD y con la aprobación del Superintendente y el director.

No es obligatorio que los estudiantes traigan sus propios dispositivos móviles electrónicos personales. Cuando se utilizan los dispositivos móviles electrónicos personales para mejorar el aprendizaje del estudiante en el aula, los estudiantes sin un PEMD tendrán acceso a un dispositivo digital apropiado. Los estudiantes que optan por llevar sus propios dispositivos móviles electrónicos personales DEBERAN iniciar la sesión y utilizar el filtro de BDS red inalámbrica durante el día escolar.

NOTA: Estudiantes llevarán dispositivos móviles electrónicos personales a la escuela bajo su propio riesgo. El distrito NO se hará responsable si un teléfono u otro dispositivo se pierde, es robado, extraviado, dañado o confiscado. El distrito NO se hará responsable de virus, malware, u otros asuntos relacionados con la informática asociada con la conexión a la red de BDS.

Comenzando 2012–2013, estudiantes pueden utilizar dispositivos electrónicos móviles en el aula con fines educativos cuando el profesor estime conveniente y se tenga en el archivo un AUP firmado. Mientras que el distrito anima a los estudiantes a utilizar los dispositivos móviles electrónicos con fines educativos en el aula, estudiantes en, *Preparatoria ("high school")* pueden usar estos dispositivos durante el almuerzo, antes y después de la escuela. Estudiantes en *Secundaria y Primaria ("Middle and elementary")* pueden usar estos dispositivos antes y después de la escuela, pero no durante el almuerzo. Todos los estudiantes pueden usar los dispositivos en la clase con el permiso y la supervisión del maestro. El uso está **ESTRICTAMENTE** prohibido para todos los estudiantes durante el intercambio de periodos por cuestiones de seguridad.

El uso de dispositivos móviles electrónicos durante el día escolar es un privilegio. La adhesión a las directrices de abajo es esencial para mantener un ambiente académico y la integridad del salón de clases.

Maestros que deseen permitir a los estudiantes el uso de los dispositivos móviles en el salón de clases primero deben participar en las oportunidades de desarrollo profesional proporcionados por el Departamento de Tecnología de Instrucción del Distrito de Bay ("Bay District Schools Instructional Technology Department").

DIRECTRICES DE DISPOSITIVOS MOVILES ELECTRONICOS

- Uso de las funciones de los dispositivos electrónicos que perturben el ambiente educativo, desde dentro o a fuera del salón de clases, o que viole los derechos de otros, incluyendo, pero no limitado a utilizar el dispositivo para hacer trampa, violar las reglas de conducta de la escuela, acosar o intimidar al personal o estudiantes o utilizar su dispositivo para fines ilícitos estarán sujetos a medidas disciplinarias; hasta e incluyendo la suspensión, expulsión, e informar a las autoridades locales.
- Conversaciones telefónicas con celular durante la instrucción o en tiempo de clase deben realizarse únicamente bajo la supervisión del personal de la escuela a no ser que se indique lo contrario.
- El uso de cualquier dispositivo que permita la grabación de voz o imagen de otra persona de una manera que interrumpa el ambiente educativo, invada la privacidad de otros, o se realice sin el consentimiento de la persona que está siendo grabada están **prohibidas**. Además, el uso de cualquier dispositivo que permite la grabación de voz o imágenes de otra a tomar, difundir, transferir o compartir audio, imágenes, video o fotografías que revelen partes privadas del cuerpo que están normalmente cubiertas por la ropa está **prohibido**. Se **prohíbe** la posesión de imágenes o video pornográficos en cualquier dispositivo electrónico.
- Estudiantes deben cumplir con las directivas del personal, incluyendo, pero no limitado a, el uso de volumen apropiado del dispositivo. Cuando estén en uso, los dispositivos deben estar en vibrador o en modo silencioso para que no se escuche en tono audible.

PEMDs mal usado de acuerdo con esta política será confiscado del estudiante y solo será regresado a los padres del estudiante después de una notificación de la oficina de la escuela. El mal uso continuo de PEMDs puede someter al estudiante a una acción disciplinaria, según lo determinado por el director. El uso de PEMD someterá al estudiante a la posibilidad de la imposición de medidas disciplinarias por la escuela o sanciones penales si el PEMD se usa con propósitos de un acto criminal.

Los padres pueden solicitar un permiso especial para que su estudiante pueda utilizar teléfono celular o satelitales si el padre ha solicitado dicho uso por escrito al director de la escuela y ha presentado la declaración de un médico que las disposiciones de necesidades médicas inmediatas son necesarias. Si este permiso se concede por el director, entonces a la discreción de tal, el teléfono celular será colocado en "vibrar" a fin de no molestar a otros estudiantes. El mal uso del teléfono celular en estas circunstancias someterá al estudiante a acciones disciplinarias, según lo determinado por el director.

DETENCIÓN, BÚSQUEDA Y CAPTURA DE ESTUDIANTES (Política de la Junta Escolar 7.204).

Cualquier miembro del cuerpo administrativo o educacional puede detener o cuestionar a un estudiante cuando hay sospecha razonable de que el estudiante ha cometido, está cometiendo o va a cometer alguna violación al Código Escolar o a la ley. Ningún estudiante será detenido temporalmente por más de lo necesario. Tal detención temporal no se extenderá más allá de donde ocurrió primeramente o en su cercanía. Las búsquedas deben realizarse de forma discreta y poniendo atención a causar la menor cantidad de bochorno para el estudiante como sea posible.

Si existe sospecha justificable, incluyendo la identificación por un perro policía de drogas y su entrenador, de que el estudiante está ocultando o ha ocultado, sustancias ilegales o robadas, o está en posesión de objetos (contrabando), dentro de su armario (locker) o donde guarde sus pertenencias, o en su vehículo, de su propiedad o que maneje, o en su persona, entonces el director(a) o la persona designada por éste, podrá registrar al estudiante, su armario (locker), donde guarda sus pertenencias, el vehículo propiedad del estudiante o solo usado por este. Registro de los estudiantes y los interrogatorios deberán llevarse a cabo bajo la presencia de un oficial de la escuela del mismo sexo que el estudiante.

Si al registrar al estudiante se encuentran objetos prohibidos, o sustancias ilegales (contrabando) estas serán confiscadas y, en casos apropiado, entregadas a las autoridades correspondientes.

Cualquier sustancias ilegales prohibidas o cualquier contrabando encontrado en posesión del estudiante será confiscado por el director (a) y entregadas al personal de las autoridades correspondientes.

Cada director colocará un letrero dentro de los predios de la escuela, en un lugar abierto, visto por todos los estudiantes que diga lo siguiente:

Notificación a Estudiantes

"Los armarios del estudiante (lockers), otros lugares donde guarda sus pertenencias, provistos por el sistema escolar, y vehículos de los estudiantes están sujetos a inspección en cualquier momento, si hay sospecha de posesión de objetos o sustancias ilegales o prohibidas".

INTIMIDACION (BULLYING), HOSTIGAMIENTO, ACOSO CIBERNETICO, O VIOLENCIA Y ABUSO EN EL NOVIASGO DE PAREJAS ADOLESCENTES (Política de la Junta Escolar 7.207)

Es la política de la Junta Escolar de Bay County, Florida (el "Distrito" o "Junta Escolar") que todos los estudiantes y empleados de la escuela tengan un entorno educativo que sea sano, seguro, libre de acoso, intimidación, violencia entre parejas, y el abuso de cualquier tipo. La conducta que constituya intimidación, acoso, o violencia y abuso en el noviazgo de parejas adolescentes como se define en el presente documento, está prohibida, incluyendo discriminación basada en la raza, color, origen nacional, sexo, y discapacidad. La política completa (7.207) se encuentra en el Capítulo 7 de la Norma de la Junta Escolar, disponible en la escuela de su hijo o www.bay.k12.fl.us.

NOVATADAS (HAZING) (Política de la Junta Escolar 7.2075)

Novatadas de cualquier tipo están prohibidas en cualquier momento en las instalaciones escolares, en propiedades la escuela, y/o fuera de la escuela si la mala conducta está conectada a las actividades o incidentes que se han producido en la propiedad escolar. Ningún estudiante debe planificar, alentar o participar en cualquier actividad que involucre novatadas de cualquier tipo como condición para pertenecer y/o participar en un club del Distrito o actividad o un club no-patrocinado por el distrito o actividad o para ser aceptado a formar parte de cualquier grupo de estudiantes. Ningún administrador, miembro de la facultad, u otro empleado del Consejo Escolar debe fomentar, permitir, autorizar, aprobar, o tolerar cualquier novatada de cualquier tipo como condición para ser miembro y/o participación en un club del Distrito o actividad o un club no patrocinado por el Distrito o actividad o para la aceptación de ningún grupo de estudiantes. La política completa (7.2075) se encuentra en el Capítulo 7 de la Junta Escolar del Distrito, disponible en la escuela de su hijo o www.bay.k12.fl.us

ELIGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES INTERESCOLARES EXTRACURRICULAR (School Board Policy 8.801)

Un estudiante que actualmente no está suspendido de actividades extraescolares interescolares o intraescolares, o suspendido o expulsado de la escuela, de conformidad con los poderes de suspensión o expulsión de la Junta Escolar del Distrito previstos por la ley, incluyendo los artículos 1006.07, 1006.08, y 1006.09, es elegible para participar en actividades extracurriculares interescolares e intraescolares.

La elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier actividad extracurricular o interescolar intraescolar no puede verse afectada por una supuesta violación de reclutamiento hasta la disposición final de la alegación en conformidad con s.1006.20 (2) (b).

Un estudiante no puede participar en un deporte si el estudiante ha participado en el mismo deporte u otra escuela durante ese año escolar, a menos que el estudiante cumpla con los criterios en s. 1006.15 (3) (h).

La Política completa (8.801) se encuentra en el Capítulo 8 de la Política de la Junta Escolar, disponible en la escuela de su hijo o en www.bay.k12.fl.us.

(Esta edición electrónica de la política de la junta escolar es la última edición. reemplaza ediciones electrónicas e impresas anteriores.)